

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00277-00 (Ejecutivo)

Subsanado el libelo, y como quiera que el documento allegado presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con los artículos 422 y 430 del C.G.P en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía, a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **JOSÉ ENRIQUE LÓPEZ LOW**, por las siguientes cantidades:

Pagaré No. 207419247224

1. \$35'887.751,70 por concepto de capital, y los intereses en mora causados desde el 17 de marzo de 2020, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.¹

2. \$7'072.377,54, por concepto de intereses de plazo incorporados en el pagaré objeto de este trámite, liquidados sobre el capital insoluto y causados hasta el 16 de marzo de los cursantes.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este proveído al ejecutado, observando lo previsto inciso final del artículo 6 del citado Decreto 806 del 2020, se le hace saber al ejecutado que la notificación se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y que cuenta con el termino de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (arts. 431 y 442 ibídem), lo cuales se empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

La parte ejecutante deberá acreditar la confirmación del recibo del correo electrónico o mensajes de datos con el que se verifique la notificación.

Se reconoce al abogado **FACUNDO PINEDA MARÍN** para actuar como apoderado judicial de la parte actora en la forma y términos del poder conferido.

NOTÍFIQUESE

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

¹ Se libran de acuerdo a lo pactado en la parte final del pagaré sustento de este trámite.

D.M

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61aa7cc99060e85bd37d37b073b14858733510559096d5e1b5eba5d1b4930299**

Documento generado en 24/07/2020 09:08:48 p.m.